

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5439 *REAL DECRETO 377/2006, de 24 de marzo, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a su excelencia señor Jacques Chirac, Presidente de la República Francesa.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a su excelencia señor Jacques Chirac, Presidente de la República Francesa, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de marzo de 2006,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid, el 24 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Presidenta del Gobierno,
en funciones,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

5440 *REAL DECRETO 378/2006, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a la señora Bernadette Chirac, esposa del Presidente de la República Francesa.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a la señora Bernadette Chirac, esposa del Presidente de la República Francesa, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de marzo de 2006,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid, el 24 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Presidenta del Gobierno,
en funciones,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5441 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de marzo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de marzo.

Combinación Ganadora: 45, 24, 29, 35, 26, 17.

Número Complementario: 30.

Número del Reintegro: 9.

Día 14 de marzo.

Combinación Ganadora: 19, 13, 38, 29, 33, 10.

Número Complementario: 30.

Número del Reintegro: 2.

Día 15 de marzo.

Combinación Ganadora: 23, 6, 35, 8, 29, 36.

Número Complementario: 31.

Número del Reintegro: 7.

Día 17 de marzo.

Combinación Ganadora: 31, 21, 2, 48, 15, 19.

Número Complementario: 33.

Número del Reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27, 28, 29 y 31 de marzo a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de marzo de 2006.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

5442 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2006, del Programa de Acciones Integradas, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

En la Orden ECI/729/2005, de 14 de marzo (BOE de 24 de marzo) se establecieron las bases del Programa de Acciones integradas para el periodo 2005-2007. En ella se fijan los objetivos y principios de gestión básicos de este Programa, indicándose en su apartado Octavo que se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, haciéndose pública la convocatoria del Programa de Acciones Integradas para el año 2006 a través de la presente Resolución.

En la convocatoria 2006 se mantienen los principios rectores y principales aspectos del Programa de Acciones Integradas. En ella participarán, como en la convocatoria anterior, Alemania, Austria, Francia, Hungría, Italia y Portugal. A estos se suma Sudáfrica, como expresión de la voluntad de abrir este programa a otros países y de los trabajos para que pueda seguir ampliándose en el futuro. Asimismo, en 2006 no habrá convocatoria con Grecia por razones internas de ese país, pero se prevé que en 2007 se reanude la colaboración.

Como novedad más destacada se puede mencionar la introducción de la posibilidad de establecer una colaboración multilateral entre España, Austria, Francia y/o Hungría. Este tipo de Acciones, en las que pueden participar hasta cuatro equipos de investigación, uno de ellos español y los otros de cualquiera de los tres países indicados, tienen como objetivo fomentar la relación y trabajo conjunto de equipos de investigación de varios países y de esta manera contribuir a la creación de redes europeas de investigación y a la construcción del Espacio Europeo de Investigación.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2006, para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de proyectos de I+D conjuntos entre equipos de investigación de Centros de I+D españoles y equipos de uno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Hungría, Italia, Portugal y Sudáfrica.

2. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2007 en el Programa que se convoca en esta resolución asciende a 2.930.080 euros.

Segundo. *Beneficiarios.*—Los definidos en el apartado tercero de la Orden de bases reguladoras (Orden ECI/729/2005 de 14 de marzo, BOE de 24 de marzo).

Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta resolución para los Centros de I+D se destinarán a la financiación de los costes de desplazamiento y estancia en el país de destino de los investigadores de los Centros de I+D españoles que participan en el Programa de Acciones Integradas, para desarrollar el proyecto de I+D conjunto con el equipo con el que se ha establecido la correspondiente acción, excepto en el caso de Hungría.

2. En el caso de las acciones integradas con Hungría, las ayudas se destinarán a la financiación de los costes de desplazamiento de los investigadores de los Centros de I+D españoles a Hungría y de los costes de estancia de los investigadores húngaros en España. Los Centros que así lo deseen pueden acogerse, para las dietas de los investigadores húngaros en España, a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

3. El número máximo de acciones integradas que se financiarán con cada país con cargo a esta convocatoria es:

Alemania: 45 acciones.

Austria: 20 acciones.

Francia: 55 acciones.

Hungría: 31 acciones, en las áreas de física y ciencias del espacio; ciencias de la Tierra; ciencia y tecnología de materiales; química; tecnología química; biología vegetal y animal-ecología; agricultura; ganadería y pesca; ciencia y tecnología de alimentos; biología molecular, celular y genética; fisiología y farmacología; medicina; ingeniería mecánica, naval, aeronáutica, eléctrica, electrónica, automática; ingeniería civil y arquitectura; matemáticas; ciencias de la computación y tecnología informática; tecnología electrónica y de las comunicaciones.

Italia: 50 acciones, en las áreas de física y ciencias del espacio; ciencias de la Tierra; ciencia y tecnología de materiales; química; tecnología química; ingeniería mecánica, naval, aeronáutica, eléctrica, electrónica, automática; ingeniería civil y arquitectura; matemáticas; ciencias de la computación y tecnología informática; tecnología electrónica y de las comunicaciones.

Portugal: 50 acciones.

Sudáfrica: 8 acciones, en las áreas de bioinformática y biodiversidad; tecnologías avanzadas de fabricación; tecnología de la información; gestión del agua; oceanografía; astronomía; nanotecnología; minería y tecnología minera.

4. En el caso de Italia, en la próxima convocatoria correspondiente a 2007 se prevé convocar las siguientes áreas: ciencias de la vida, humanidades, derecho, ciencias económicas y ciencias sociales, sin perjuicio de lo que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria.

5. El importe máximo de las ayudas para los gastos de viaje y estancia, por equipo de investigación, durante el periodo de dos años de ejecución de la Acción, será el siguiente, en función del país con el que se lleve a cabo la acción:

País	Importe máximo para el período 2007-2008 (€)
Alemania	11.260
Austria	11.480
Francia	11.050
Hungría	8.330
Italia	11.260
Portugal	8.160
Sudáfrica	16.000

Cuarto. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución de convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias 18.08.000X.711, 18.08.463B.740, 18.08.463B.750, 18.08.463B.760 y 18.08.463B.780, o equivalentes, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. *Duración de las ayudas.*

1. La duración de las ayudas será de dos años, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

2. La Dirección General de Investigación podrá autorizar, previa solicitud motivada del Centro de I+D beneficiario, la ampliación del periodo de ejecución de la acción hasta el 31 de marzo de 2009. Dicha solicitud se presentará, antes del 31 de diciembre de 2008, en los lugares previstos en el apartado décimo.4 de la Orden de bases. Además, en la misma fecha, dicha solicitud, debidamente registrada, se enviará por fax al número 91 349 41 30.

Sexto. *Régimen de compatibilidades.*—Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sean su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que las ayudas de la misma naturaleza conjuntamente no superen el coste de las actuaciones financiadas. El Centro de I+D y el investigador responsable de la acción integrada deberán declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al presentar la solicitud de ayuda como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Séptimo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

2. Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Investigación y, en su caso, de las alegaciones presentadas.

Octavo. *Requisitos de las ayudas.*

1. Podrán ser investigadores responsables de la ejecución de las Acciones integradas concedidas en esta convocatoria los investigadores en posesión del grado de doctor que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, tengan formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro de I+D beneficiario.

2. En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores que, en cualquier momento del plazo de presentación de solicitudes, estén vinculados por relación estatutaria, contractual o de becario, de forma permanente o temporal, con alguna de las entidades beneficiarias a las que se refiere el apartado segundo de esta Resolución. Estos investigadores deben realizar funciones de investigación para las que se requiera titulación superior.

3. Para que la solicitud sea válida será necesario que el investigador responsable del equipo de investigación con el que se va a establecer la cooperación haya presentado solicitud equivalente en su país, de conformidad con los requisitos establecidos en su convocatoria.

4. Los investigadores responsables de ambos equipos responderán de la acción integrada y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

5. No serán válidas las solicitudes presentadas por aquellos equipos de investigación españoles a los que se les haya concedido alguna ayuda con cargo a las convocatorias anteriores del Programa de Acciones Integradas, siempre que la colaboración haya sido con el mismo equipo del otro país.

Se entiende por equipo de investigación aquel que mantiene una composición regular en cuanto a su personal de plantilla o más experimentado, y que trabaja con continuidad en una determinada línea de investigación, independientemente de la persona que se indique como investigador responsable en la presente convocatoria.

6. Con el fin de establecer colaboraciones multilaterales, se podrán solicitar, para el mismo proyecto de I+D, acciones con equipos de investigación de Austria, Francia y/o Hungría. En estos casos, los equipos de los otros países deben hacer también las correspondientes solicitudes en sus países, de modo que se establezca la propuesta de una red.

7. Cualquier modificación en la composición de los equipos de investigación participantes deberá ser autorizada por el Centro de I+D beneficiario de la ayuda y comunicada, con posterioridad a la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde que se produzca la autorización, a la Dirección General de Investigación. Se empleará para ello el modelo publicado en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/aintegradas).

8. Los investigadores de los Centros de I+D españoles que se desplacen deberán estar cubiertos por un seguro médico y de accidentes (Seguridad Social, MUFACE o seguro privado), durante el tiempo que dure su estancia en el país con el que desarrollan su proyecto de colaboración. Esta cobertura será responsabilidad de los Centros de I+D a los que estén adscritos.

Noveno. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de participación en este programa serán presentadas por los Centros de I+D que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo, mediante el procedimiento que se describe en este apartado noveno.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de esta Resolución y finalizará el 28 de abril de 2006.

3. En la página web del Ministerio de Educación y Ciencia www.mec.es/ciencia/aintegradas estará disponible el formulario de solicitud que deberán cumplimentar los Centros de I+D y los investigadores responsables de las acciones. El formulario, que deberá cumplimentarse a través de los medios telemáticos habilitados para ello en la citada página web, consta de los siguientes apartados:

a) Solicitud de participación del Centro de I+D, en el que se harán constar los datos relativos a éste y la relación de acciones integradas que solicitan los equipos de investigación a él adscritos. Tanto el impreso de datos del Centro de I+D como la relación de acciones, deberán ser firmados por el representante legal del mismo. Cada Centro de I+D presentará una única solicitud de participación.

b) Memoria científica de la solicitud, que será elaborada y firmada por el investigador responsable. Se deberá presentar una Memoria científica para cada una de las acciones integradas que se incluyan en la relación de acciones de la Solicitud de participación. La Memoria científica consta de los siguientes apartados:

b.1 Datos de los investigadores responsables de ambos países y generales de la acción. En el caso de que, para el mismo proyecto de I+D, se solicite una Acción multilateral con Austria, Francia y/o Hungría, se deberá indicar en este apartado. Se deberá adjuntar el currículum del investigador responsable de la acción.

b.2 Descripción del proyecto de I+D conjunto. El contenido de este apartado deberá ser idéntico en las solicitudes que se presenten en los dos países que participen en el proyecto conjunto y se escribirá preferiblemente en inglés.

b.3 Historial científico-tecnológico del equipo de investigación español en los últimos cinco años.

b.4 Experiencia de los grupos español y extranjero en el campo de la acción solicitada.

b.5 Relación de investigadores que forman el equipo de investigación español.

b.6 Relación de investigadores que forman el equipo de investigación extranjero.

4. Una vez debidamente cumplimentado el formulario a través de los medios telemáticos habilitados al efecto, los Centros de I+D deberán imprimir la Solicitud de participación (apartado a) a la que añadirán la primera hoja de la Memoria científica de cada una de las Acciones que se soliciten, y se presentarán con las correspondientes firmas originales, junto con la acreditación del nombramiento del representante del Centro de I+D solicitante, en los lugares previstos en el apartado décimo.4 de la Orden de bases.

Décimo. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-tecnológica de las solicitudes, elaborando un informe para cada una de ellas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad científico-tecnológica y viabilidad del proyecto de I+D conjunto e interés de la cooperación.

b) Capacidad y potencial investigador del equipo de investigación español.

c) Complementariedad de los equipos de investigación de ambos países en relación con el proyecto de I+D propuesto.

2. El baremo a utilizar por la ANEP otorgará un máximo de 10 puntos al criterio contenido en el párrafo a) anterior, un máximo de 10 puntos al criterio contenido en el párrafo b) anterior y hasta 5 puntos al criterio contenido en el párrafo c) anterior.

3. Para la selección de las acciones se constituirá una Comisión Bilateral de Selección para cada uno de los ocho países que participan en el programa, formada por representantes de España y del otro país.

La delegación española que participará en cada una de las Comisiones Bilaterales de Selección estará presidida por el Subdirector General de Formación y Movilidad del Personal Investigador o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Subdirección General de Formación y Movilidad del Personal Investigador y por los expertos que designe la Dirección General de Investigación. En la composición de estas comisiones se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

4. La Comisión Bilateral de Selección, teniendo en cuenta la evaluación científico-tecnológica de las propuestas, dará prioridad a aquellas solicitudes que estén lideradas por investigadores jóvenes o que cuenten con jóvenes entre los miembros del equipo. Se entenderá por investigador joven aquel que no tenga más de 10 años de experiencia en investigación contados desde la obtención del título de doctor. También merecerán especial consideración las solicitudes que incluyan más de dos países con el objeto de constituir una red.

5. Una vez establecida la relación de acciones financiables con cada país, la Comisión Bilateral de Selección elevará su propuesta de concesión a la Dirección General de Investigación.

Undécimo. *Trámite de audiencia.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, la Dirección General de Investigación, con objeto de realizar el necesario trámite de audiencia e inmediatamente antes de elaborar la correspondiente propuesta de resolución de concesión, publicará en la página de Internet del Ministerio de Educación y Ciencia la relación provisional de acciones seleccionadas y propuestas para concesión, indicando el Centro de I+D beneficiario, el investigador responsable de la acción y la cuantía de la ayuda, concediendo a todos los solicitantes un plazo de diez días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Duodécimo. *Resolución y notificación*

1. La Dirección General de Investigación elevará a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, la correspondiente propuesta de resolución de concesión, con el contenido que establece el artículo 5.4 del Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará y publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente resolución de concesión en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta resolución de convocatoria, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo novena.2 de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

El citado plazo para la resolución de concesión podrá ser interrumpido, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, durante el período que dure la evaluación de la ANEP, que no podrá exceder de dos meses.

3. En la resolución de concesión se indicará el Centro de I+D beneficiario de las ayudas, el nombre del investigador responsable de la acción y la cuantía de la ayuda concedida. Asimismo, se indicarán las condiciones de concesión de las ayudas y duración de las mismas, los créditos presupuestarios a los que se imputan y los recursos que, en su caso, quepan contra la misma, plazo de interposición y órgano competente para su resolución, de acuerdo con el apartado decimosexto de esta resolución.

Decimotercero. *Publicación.*—Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia y en el Boletín Oficial del Estado, indicando la entidad beneficiaria y la cuantía de las ayudas.

Decimocuarto. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosexto de la Orden de bases.

2. El Centro de I+D deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada una de las acciones integradas que le hayan sido concedidas, debiendo presentar, con la memoria a la que se refiere el siguiente apartado y en el mismo plazo, una justificación de los gastos realizados, de acuerdo con el modelo disponible en la página web.

Decimoquinto. *Seguimiento científico-tecnológico.*—Los investigadores responsables de las acciones integradas deberán elaborar, de acuerdo con el modelo disponible en la página web, una Memoria final sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas, que deberá ser presentada a la Dirección General de Investigación por los Centros de I+D beneficiarios en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de las acciones.

Decimosexto. *Recursos.*

1. Contra esta resolución y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimoséptimo. *Modificaciones.*

1. Excepcionalmente, la Dirección General de Investigación podrá autorizar modificaciones en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los Centros de I+D, previa solicitud justificada del Centro de I+D beneficiario.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán proponer modificaciones a la solicitud inicial hasta la Resolución de concesión de la convocatoria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5443 *REAL DECRETO 390/2006, de 24 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a doña Rocío Mohedano Jurado.*

Como reconocimiento a su labor profesional, y en atención a los méritos que en ella concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de marzo de 2006,

Vengo en conceder la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a doña Rocío Mohedano Jurado.

Dado en Madrid, el 24 de marzo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

5444

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2005 del II Convenio Colectivo de las Cadenas de Tiendas de Conveniencia.

Visto el texto de la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2005 del II Convenio Colectivo de las Cadenas de Tiendas de Conveniencia (Código de Convenio n.º 9912695), publicado en el BOE de 18 de junio de 2002, revisión salarial que fue suscrita con fecha 30 de enero de 2006, de una parte por la Asociación Española de Cadenas de Tiendas de Conveniencia (AETCON), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FETICO, UGT y FASGA, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CADENAS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA

Por AETCON:

Don Jesús López-Cancio.
Don Manuel de los Mozos.

Por FETICO:

Don Luis Alberto Morón.
Don Pello Ruiz de Apodaca.

Por UGT:

Don Rubén Ranz.
Don Javier Jiménez.
Doña Gema Márquez.

Por FASGA:

Don Mariano Gil.
Don Julio Sánchez.
Don José Miguel Bachiller.

En Madrid, a treinta de enero de 2006, se reúnen la organización patronal Asociación Española de Cadenas de Tiendas de Conveniencia (AETCON) y las centrales sindicales FETICO, UGT y FASGA, en su calidad de firmantes del convenio colectivo y componentes de la Comisión Negociadora del mismo, con los asistentes cuyos nombres al margen se relacionan con el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial del año 2005.
2. Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión, y entrando en el primer punto del orden del día, se procede a constatar el comportamiento del IPC durante el año 2005, que, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística el pasado 13 de enero, ascendió al 3,7%.

Por ello, las partes, a la vista de lo pactado en el artículo 22 del Convenio Colectivo de aplicación, convienen en revisar el incremento del 2% inicialmente aplicado en enero de 2005, hasta el total pactado en dicho artículo, es decir, hasta el IPC Real (3,7%), de manera que, de conformidad con lo anterior, procede un incremento total sobre los salarios revisados de 2004 del 4,07%. La revisión se aplicará con efectos retroactivos a primero de enero de 2005.

De conformidad con el procedimiento señalado, los salarios año de Grupo resultantes de la aplicación para el año 2005 del incremento salarial pactado para ese año 2005 serían los siguientes:

Grupo Profesional I: 10.651,15 euros.
Grupo Profesional II: 11.396,87 euros.
Grupo Profesional III: 12.194,50 euros.
Grupo Profesional IV: 13.048,15 euros.

Igualmente, los salarios/hora de grupo quedarían fijados en la siguiente cuantía:

Grupo Profesional I: 5,94 euros.
Grupo Profesional II: 6,35 euros.